



**EXPEDIENTE:** RAP/004/2020.

**PARTE ACTORA:** PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**AUTORIDAD** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
**RESPONSABLE:** QUINTANA ROO.

## **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día catorce de enero a las quince horas con veinte minutos se recibió en la oficialía de partes de este tribunal, un escrito signado por el maestro Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual solicita se le informe el status respectivo del cumplimiento de la resolución dictada en autos del expediente señalado al rubro. -----

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Téngase por presentado al maestro Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, con la documentación de la cuenta, agréguese a los autos del presente expediente para los efectos legales que correspondan.-----

**SEGUNDO.** En atención a lo solicitado, Secretario General de Acuerdos por oficio informe a la parte actora que el presente expediente fue definitivamente concluido mediante acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, toda vez que dentro del mismo no existe trámite pendiente por sustanciar. Aclarando que sobre la vinculación que se hiciere al Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante resolutivo segundo de la resolución dictada en fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, no se le ordenó informe a este Tribunal sobre su cumplimiento.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir



Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz  
Escalante, quien autoriza y da fe. **Consté**.-----